



Resolución Jefatural

Lima, 16 AGO. 2016

N° 021 -2016-MIDIS/SG/OGRH

VISTOS:

El Oficio N° 00425-2016-MCLCP de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza y la solicitud de Licencia sin goce de haber presentada por la servidora **MARIA LORENA HERMOZA SOTOMAYOR**, Secretaria Técnica de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ayacucho, por el periodo comprendido del 15 de agosto al 14 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos es la unidad orgánica de la Secretaría General encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de gestión de recursos humanos del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

Que, la servidora **MARIA LORENA HERMOZA SOTOMAYOR**, Secretaria Técnica de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ayacucho, solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales, por el periodo comprendido del 15 de agosto al 14 de octubre de 2016;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, señala que los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio - CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido, los trabajadores del MIDIS tienen derecho a solicitar licencia sin goce de haber para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas; siendo que el Jefe inmediato de considerarlo conforme, remitirá a la Oficina General de Recursos Humanos para la emisión de la resolución respectiva, acorde con lo establecido en el literal b) del numeral 7.3.2.2 de la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG/OGA, "*Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS*";





Resolución Jefatural

Que, por lo tanto, en atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales; y la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG/OGA, "Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS" y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales a la servidora **MARIA LORENA HERMOZA SOTOMAYOR**, Secretaria Técnica de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ayacucho, por el periodo comprendido del 15 de agosto al 14 de octubre de 2016;

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero y a la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.

Regístrese y comuníquese

ROCIO DEL CARMEN ROBLES HERRÁN
JEFA (e) DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL